



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada por intermedio de apoderado contestó la reforma de la demanda y propuso excepciones, se tiene por contestada.

Del escrito de excepciones previas presentado por la parte pasiva, córrase traslado al demandante por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el art 101 del C.G.P.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de cinco (5) días, conforme lo dispuesto en el art. 370 del C. G. P.

En firme la presente actuación retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_34_DEL
DIA DE HOY, _17-09-2021**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal**

Cundinamarca - Macheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbf36bff4d6e095a5c78be5665bab32d497ff894dce8a913deb9270ca415eda**
Documento generado en 16/09/2021 04:26:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>